RAWSON, 11 JUL 1977

VISTO:

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 2°;5°;106°;107°;108°;109° y concordantes del Código de Minería,las sustancias que componen las canteras pertenecen al / dueño del terreno en que se encuentran,pudiendo el Estado y las Municipalidades celebrar toda clase de contratos en referencia a ellas,cuando se encuentran en terreno de su dominio; y

CONSIDERANDO:

Que existen canteras en estado de aprovechamiento dentro del ejido de / esta Municipalidad;

Que actualmente son de "aprovechamiento común" y se realiza una explotación indiscriminada debido a la carencia de un régimen específico.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON, en uso de sus facultades legales y previa aprobación del Poder Ejecutivo Provincial por Decreto N° 1347/77,Sanciona y Promulga la siguiente:

O R D E N A N Z A

CAPITULO I

REGIMEN GENERAL DE EXPLOTACION DE CANTERAS DE DOMINIO MUNICIPAL

Artículo 1°.- El régimen de explotación de las canteras del dominio municipal será el / establecido por la presente ordenanza, a partir de la fecha de promulgación de la misma.-

Artículo 2°.- Las canteras podrán explotarse:

a) Por particulares;

a-1- para uso propio;

a-2- para comercialización;

b) Directamente por la Municipalidad en zonas que se reserve a tal efecto.

Artículo 3°.- En el caso del artículo 2°) inc.a) la explotación se realizará mediante / concesión.-

CAPITULO II

DE LA CONCESION DE EXPLOTACION

Artículo 4°.- Conforme lo dispuesto en el artículo 3°) de la presente ordenanza, las concesiones a otorgarse serán por plazo determinado.-

///-2-

Artículo 5°.- La concesión podrá ser: a) a título oneroso:imponiendo al concesionario una contribución determinada en dinero o en especie o una participación sobre sus beneficios a favor de la Municipalidad;b) Gratuita:cuando a juicio de la Municipalidad así procediere.-

Artículo 6°.- Para definir la modalidad de la concesión dentro de las alternativas fijadas en el artículo anterior,la Municipalidad deberá considerar el "destino" a darse a las sustancias extraídas.-

Artículo 7°.- Las concesiones de explotación se otorgarán mediante uno de los siguientes procedimientos: a) por Licitación Pública; b) por contratación directa (ratificada mediante ordenanza) con entes públicos o con sociedad de capital estatal; c) / por contratación con sociedades privadas,mixtas o empresas unipersonales.En tal caso las tratativas preliminares entre la persona o entidad privada o mixta y la Municipalidad / se llevará a cabo hasta fijar las bases principales de la futura concesión.En todos los casos las concesiones de explotación sean en forma directa o por licitación se harán en base a lo dispuesto por el Código de Minería.-

Artículo 8°.- En todos los casos el contrato de concesión deberá precisar: a) objeto de la concesión; b) su modalidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la presente ordenanza; c) el plazo; d) las bases para la determinación del precio / de comercialización y porcentaje de margen de utilidad del concesionario; e) Regalía; / f) tasa de inspección; g) procedimiento de control contable y fiscalización; h) obligaciones recíprocas; i) causales para el caso de rescisión y bases de valuación de tal supuesto; j) toda otra condición que la Municipalidad considere oportuno incluir en cada/ caso.-

Artículo 9°.- El cumplimiento de las condiciones de la concesión será fiscalizado por / la autoridad que se designe en los respectivos pliegos.-

CAPITULO III

DE LA EXPLOTACION EN ZONAS RESERVADAS

Artículo 10°.- La Municipalidad dispondrá de la manera que más convenga a los intereses generales de las zonas reservadas para su explotación.-

Artículo 11°.- Regístrese,notifíquese,cumplido archívese.-

MB/lie.

JOSE PAVLETIO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

MUNICIPALIDAD DE RAWSON ★ PROVINCIA DEL CHUBUT ★

Tte. de Navío Ctdor. MAGIN A. VENTURA
INTENDENTE MUNICIPAL
RAWSON - CHUBUT

ORDENANZA N° 1053

PROVINCIA DEL CHUBUT
GOBERNACION

RAWSON, 5 JUL 1977

VISTO:

El expediente N° 1598-G-77 por el que la Municipalidad de / Rawson eleva para su aprobación proyecto de Ordenanza, por el / cual se fija el régimen de explotación de las canteras del dominio municipal, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 2° de la Ley 1478, es facultad del Poder Ejecutivo Provincial, su aprobación;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO, EDUCACION Y JUSTICIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- Autorízase al Intendente Municipal de Rawson a sancionar y promulgar una Ordenanza, mediante la cual se fija el régimen de explotación de las canteras del dominio municipal, cuyo texto compuesto de 11 (once) artículos, corre agregado a fojas 2/3 del expediente N° 1598-G-77.-

Artículo 2°.- Refrendará el presente decreto el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía, Servicios y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Dése al Registro y Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N°. 1347.

ALBERTO RAUL RUEDA
CORONEL
MINISTRO DE GOBIERNO, EDUCACION Y JUSTICIA
A/C. DESPACHO PODER EJECUTIVO

mjp

Heraldo García Borgonovo
Ministro de Economía, Servicios y
Obras Públicas

ES COPIA LEGALIZADA